Naciones Unidas S/AC.49/2006/27

Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 17 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

En cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, Bélgica tiene el honor de transmitir al Comité la siguiente información sobre la aplicación efectiva de las medidas enunciadas en el párrafo 8 de la resolución.

En espera de que se adopten los instrumentos europeos descritos en la nota presentada por la Presidencia de la Unión Europea el 13 de noviembre de 2006, el Gobierno belga ha adoptado ya las medidas necesarias para aplicar ciertas disposiciones del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006).

Las medidas adoptadas para aplicar lo dispuesto en el inciso i) de apartado a) y en el apartado c) del párrafo 8 se basan en la ley de 5 de agosto de 1991 relativa a la importación, exportación, tránsito y control del tráfico de armas, municiones y material destinado a uso militar o al mantenimiento del orden, y la tecnología conexa, modificada por la ley de 26 de marzo de 2003, y las adoptadas para aplicar lo dispuesto en el inciso ii) del apartado a) se basan en la ley de 11 de septiembre de1962 relativa a la importación, exportación y tránsito de mercancías y tecnología conexa y el decreto ministerial correspondiente, de 28 de septiembre de 2000.

06-67043 (S) 030107 030107